



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2013
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

27 de enero a 7 de febrero de 2014

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

República Dominicana

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.13-18553 (S) 021213 051213

1318553

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

| | <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado/no aceptado</i> |
|---|---------------------------------------|---|----------------------------------|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | ICERD (1983) | CAT (2012) | ICCPR-OP 2 |
| | ICESCR (1978) | CRPD (2009) | OP-CAT |
| | ICCPR (1978) | | ICRMW |
| | CEDAW (1982) | | CPED |
| | CRC (1991) | | |
| | OP-CRC-AC (solo firma, 2002) | | |
| | OP-CRC-SC (2006) | | |
| <i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i> | | | |
| | | | |
| <i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i> | ICCPR-OP 1 (1978) | CAT, art. 20 (2012) | ICERD, art. 14 |
| | OP-CEDAW, art. 8 (2001) | OP-CRPD, art. 6 (2009) | OP-ICESCR |
| | | | ICCPR, art. 41 |
| | | | CAT, arts. 21 y 22 |
| | | | OP-CRC-IC |
| | | | ICRMW |
| | | | CPED |

Otros instrumentos internacionales relevantes

| | <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado</i> |
|--|--|---|--|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | Protocolo de Palermo ⁴ | | Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio |
| | Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | | Convenciones sobre los apátridas ⁸ |
| | Convenciones sobre los refugiados ⁵ | | Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁹ |
| | Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶ | | |
| | Convenios fundamentales de la OIT ⁷ | | |
| | Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) | | |

1. El Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) instaron a la República Dominicana a que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para reducir los casos de apatridia¹⁰. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) formuló una recomendación similar¹¹.

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país (UNCT) indicó que, dos años después de su firma, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados aún no había sido ratificado. Recomendó específicamente que se ratificara la Convención para reducir los casos de apatridia, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones¹².

B. Marco constitucional y legislativo

3. El CERD expresó preocupación por que la Constitución no contemplara la prohibición de la discriminación por motivos de raza y por que el Código Penal y su propuesta de enmienda no dispusieran de una definición de discriminación racial conforme con la Convención¹³. El Comité recomendó que la República Dominicana aprobara una ley específica contra la discriminación racial compatible con la Convención¹⁴. El CESCR instó a la República Dominicana a que aprobara una ley contra la discriminación¹⁵.

4. El CERD lamentó que el marco constitucional sobre migración no respondiera plenamente a los estándares internacionales en materia de nacionalidad y que la normativa en materia de nacionalidad se aplicara retroactivamente, en detrimento de los dominicanos de origen extranjero¹⁶.

5. El Comité de Derechos Humanos instó a la República Dominicana a que se abstuviera de aplicar retroactivamente la Ley general de migración de 2004 y a que mantuviera la nacionalidad dominicana de las personas que la tenían al momento de su nacimiento¹⁷.

6. El UNCT mencionó que, en lo que respectaba a la legislación para la protección de los derechos de las mujeres y de las niñas, estaba pendiente de aprobación, entre otros, un proyecto de Ley orgánica para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como proyectos de reforma del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. El UNCT resaltó que algunas de las disposiciones propuestas en el proyecto de Código Penal habían sido criticadas por no sancionar suficientemente las diferentes formas de violencia contra las mujeres¹⁸.

7. El Comité de Derechos Humanos instó a la República Dominicana a que garantizara que las nuevas disposiciones del Código Penal respetaran plenamente los derechos de la mujer¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

8. El UNCT informó de que el 16 de mayo de 2013 fue designado el Defensor del Pueblo. El presupuesto del Estado para 2013 contemplaba recursos para la instalación de esta institución por lo que se esperaba que iniciara su trabajo en el corto plazo²⁰. El CEDAW instó a la República Dominicana a que proporcionara a la Defensoría del Pueblo recursos suficientes²¹.

9. El Comité de Derechos Humanos instó a la República Dominicana a que garantizara plenamente la independencia de la Defensoría del Pueblo de conformidad con los Principios de París²²; el CESCR y el CERD formularon recomendaciones similares²³.
10. El CERD invitó a la República Dominicana a que formulara un plan nacional de derechos humanos y un plan nacional de acción contra el racismo²⁴.
11. El CERD recomendó a la República Dominicana que pusiera en marcha un plan de regularización de inmigrantes ilegales, priorizando a los residentes de larga duración²⁵; el CESCR recomendó además que el Estado pusiera en práctica políticas migratorias viables²⁶.
12. El UNCT recomendó al Estado que adoptara el plan nacional de regularización migratoria previsto en la Ley general de migración de 2004 lo antes posible, ahora que se contaba con datos ciertos sobre la magnitud del fenómeno migratorio en el país²⁷.
13. El CEDAW observó el escaso porcentaje del presupuesto del Estado parte asignado al Plan nacional de igualdad y equidad de género 2007-2017²⁸. El CESCR alentó a la República Dominicana a que previera recursos financieros y humanos suficientes para la aplicación²⁹.
14. El UNCT indicó que el sistema de atención a las víctimas de la violencia basada en el género (VBG) continuaba siendo limitado con problemas de infraestructura y recursos insuficientes. El Ministerio de la Mujer se encontraba entre las dos instituciones de su nivel que recibían menos recursos del presupuesto nacional; la Procuraduría General de la República requería más estructuras para atender la demanda. El Ministerio de Salud Pública aún no había aplicado ampliamente los protocolos de atención a las víctimas de VBG³⁰.
15. El CESCR observó que la Estrategia nacional de desarrollo carecía en gran parte de un enfoque basado en los derechos humanos y no se ocupaba en la medida suficiente de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres³¹.
16. El CERD invitó a la República Dominicana a que aplicara la política del Ministerio de Cultura para 2008, que reivindicaba el aporte africano en el país³².

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados³³

1. Situación relativa a la presentación de informes

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i> | <i>Último informe presentado desde el examen anterior</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Presentación de informes</i> |
|----------------------------|--|---|--------------------------------------|---|
| CERD | Marzo de 2008 | 2011 | Marzo de 2013 | Informes 15° a 17°. Presentación prevista en 2016 |
| CESCR | Noviembre de 1997 | 2008 | Noviembre de 2010 | Cuarto informe. Presentación prevista en 2015 |
| Comité de Derechos Humanos | Abril de 2001 | 2009 | Marzo de 2012 | Sexto informe. Presentación prevista en 2016 |
| CEDAW | Julio de 2004 | 2011 | Julio de 2013 | Octavo informe. Presentación prevista en 2017 |

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i> | <i>Último informe presentado desde el examen anterior</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Presentación de informes</i> |
|--------------------------|--|---|--------------------------------------|---|
| CAT | - | - | - | Informe inicial retrasado desde febrero 2013 |
| CRC | Febrero de 2008 | 2011 | - | Informes tercero a quinto pendientes de examen en 2015 Informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2009 |
| CRPD | - | 2012 | - | Informe inicial pendiente de examen |

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Presentación prevista en</i> | <i>Tema</i> | <i>Presentada en</i> |
|----------------------------|---------------------------------|---|----------------------|
| Comité de Derechos Humanos | 2013 | Situación de los refugiados; violencia contra la mujer; nacionalidad dominicana ³⁴ | - |
| CERD | 2014 | Medidas legislativas contra la discriminación racial; discriminación en relación con los documentos de identidad y la nacionalidad; deportaciones ³⁵ | - |
| CEDAW | 2015 | Violencia contra la mujer; discriminación en el empleo ³⁶ | - |
| CAT | - | - | - |

17. El CERD invitó a la República Dominicana a que prestara la adecuada atención a sus recomendaciones y a las de otros mecanismos internacionales que reiteradamente habían expresado su preocupación respecto a la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia³⁷.

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁸

| | <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Situación actual</i> |
|--|---|---|
| <i>Invitación permanente</i> | No | No |
| <i>Visitas realizadas</i> | Visita conjunta: racismo y cuestiones de las minorías | |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | - | - |
| <i>Visitas solicitadas</i> | Ejecuciones sumarias | Tortura Defensores de los derechos humanos |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Durante el período examinado se enviaron seis comunicaciones. El Gobierno respondió a dos comunicaciones. | |

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

18. Desde 2011, la Oficina Regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha incluido a la República Dominicana en su ámbito de actuación. La Oficina Regional ha colaborado estrechamente con el UNCT y forma parte del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 2012-2016, aportando su contribución en dos esferas principales: el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de la Institución Nacional de Derechos Humanos y la prestación de apoyo técnico al Gobierno en el proceso de elaboración y en la ejecución de una estrategia nacional de derechos humanos³⁹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

19. El CEDAW señaló la persistencia de una división estereotipada de las funciones de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad y las actitudes de los medios de comunicación que reforzaban los mensajes discriminatorios sobre la mujer como objeto sexual. Recomendó que la República Dominicana incluyera en el Plan nacional de igualdad y equidad de género 2007-2017 estrategias a largo plazo para combatir los estereotipos tradicionales⁴⁰. También instó al Estado a que garantizara de hecho la igualdad entre las mujeres y los hombres en las esferas de la educación, el empleo y las relaciones familiares⁴¹.

20. El CEDAW expresó preocupación por que el Estado parte negara las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de origen extranjero, en particular la discriminación por motivos de raza y sexo⁴². El Comité lamentó que la República Dominicana no hubiera considerado la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para proteger los derechos de esas mujeres⁴³.

21. En cuanto a la situación de las mujeres de las zonas rurales, el CEDAW recomendó que la República Dominicana adoptara medidas legislativas para facilitar el acceso de esas mujeres a la propiedad de la tierra; se asegurase de que en las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos se incluyeran disposiciones relativas a las mujeres de las zonas rurales; y garantizase el acceso de las mujeres y las niñas de zonas rurales a la educación⁴⁴.

22. En octubre de 2013 el ACNUDH expresó preocupación por que la decisión del Tribunal Constitucional de la República Dominicana pudiera privar a decenas de miles de personas de la nacionalidad, prácticamente todas ellas de origen haitiano. El Tribunal dictaminó que los hijos de migrantes indocumentados que estaban en la República Dominicana y habían sido registrados como dominicanos ya en 1929 no podían tener la nacionalidad dominicana, ya que se consideraba que sus padres estaban "en tránsito"⁴⁵. En 2010 el CDESCR ya había exhortado al Estado a que reconsiderara las reglamentaciones relativas a la ciudadanía de los niños extranjeros⁴⁶.

23. El CERD expresó preocupación por la firme negación de la República Dominicana de la existencia de discriminación racial⁴⁷, e invitó al país a que instituyera una comisión transitoria que analizara la importancia de la trata de personas y la esclavización en la construcción de la identidad nacional y la vigencia de sus consecuencias⁴⁸.

24. El CESCR y el Comité de Derechos Humanos expresaron de nuevo su preocupación por los prejuicios raciales⁴⁹. El CESCR recomendó que se eliminaran las condiciones y actitudes que causaban o perpetuaban la discriminación formal o *de facto*⁵⁰; el CCPR recomendó además que los casos de discriminación fuesen investigados, que los autores fuesen enjuiciados y que se otorgara una indemnización a las víctimas⁵¹.

25. El UNCT informó de que persistían apresamientos injustificados de las personas del colectivo LGBT, negación de espacios públicos y violencia en los mismos, así como actuaciones discriminatorias en los centros de trabajo⁵². El CEDAW expresó preocupación por la discriminación contra las mujeres lesbianas⁵³. El Comité de Derechos Humanos instó a la República Dominicana a que señalara claramente y oficialmente que no toleraría ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, y que sancionara los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o la identidad de género⁵⁴.

26. El UNCT observó que persistía un clima de estigma y discriminación hacia las personas que vivían con el VIH/SIDA en el mercado laboral tanto del sector público como del privado⁵⁵. El CESCR recomendó que la República Dominicana tomara medidas para impedir que determinados grupos estuvieran discriminados en el acceso a la protección contra el VIH/SIDA⁵⁶.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

27. La UNESCO condenó el asesinato del periodista José Agustín Silvestre el 2 de agosto de 2011 y pidió al Estado que informara voluntariamente a la UNESCO de las medidas adoptadas para impedir la impunidad de los autores y que informara al Director General del estado de las investigaciones judiciales realizadas en todos los asesinatos condenados por la UNESCO⁵⁷.

28. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las altas cifras de ejecuciones extrajudiciales y lamentó la falta de una tipificación específica de las ejecuciones extrajudiciales en la legislación interna⁵⁸.

29. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por la brutalidad policial y el uso excesivo de la fuerza. Recomendó que el Estado parte prosiguiera los esfuerzos para su eliminación y se asegurara de que las reformas de la institución policial garantizaran mecanismos de control⁵⁹.

30. El CEDAW instó al país a que modificara el Código Penal para tipificar como delitos todas las formas de violencia contra la mujer⁶⁰.

31. El Comité de Derechos Humanos deploró la violencia contra la mujer y las limitaciones encontradas por parte de las víctimas para acceder a la justicia y a una protección adecuada, especialmente en las zonas rurales; también lamentó la persistente práctica del acoso sexual⁶¹. El CEDAW instó a la República Dominicana a que aprobara una ley sobre la violencia contra la mujer⁶².

32. El CEDAW expresó preocupación por la explotación sexual de las mujeres y las niñas⁶³ y por la prostitución de adolescentes⁶⁴.

33. El CESCR recomendó que la República Dominicana intensificara la lucha contra la trata de seres humanos⁶⁵. El CERD y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupaciones similares⁶⁶. El CEDAW pidió que se impusieran sanciones a los miembros de las fuerzas de seguridad involucrados en casos de trata⁶⁷.

34. El Comité de Derechos Humanos y el CESCR expresaron preocupación por el trabajo infantil, especialmente en el sector doméstico y agrícola⁶⁸.

C. Administración de justicia y estado de derecho

35. El UNCT indicó que había habido esfuerzos importantes para la modernización del sistema judicial pero que las restricciones presupuestarias limitaban considerablemente el acceso a la justicia, sobre todo para los más pobres. Además, destacó que algunos de los factores que contribuían a esta situación eran la sobrecarga de expedientes en los tribunales, el costo del sistema judicial, la falta de conocimiento de los procesos y la falta de cobertura suficiente por abogados de la Defensa Pública⁶⁹.

36. El Comité de Derechos Humanos recomendó a la República Dominicana que asegurara una investigación de oficio en todos los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden en los que la víctima no presentara una denuncia; y pidió que recreara un mecanismo independiente para investigar esos actos, particularmente en las cárceles⁷⁰.

37. El CEDAW observó con preocupación la existencia de barreras que dificultaban el acceso de la mujer a la justicia⁷¹. Recomendó que el Estado se asegurara de que existían vías de recurso eficaces para que las mujeres pudieran presentar quejas en casos de discriminación por razones de sexo⁷² y pidió a la República Dominicana que creara conciencia sobre la disponibilidad del recurso de amparo⁷³.

38. El Comité de Derechos Humanos lamentó el uso reducido de las alternativas al encarcelamiento. Instó a que se garantizara el pleno respeto de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁷⁴.

39. El UNCT recomendó que el Estado avanzara en la implementación del Nuevo Modelo Penitenciario para mejorar las condiciones de detención de los adultos y estableciera un sistema similar para los adolescentes privados de libertad, y estableciera un sistema de medidas alternativas a la privación de libertad que permitiesen que la privación de la libertad de personas menores de 18 años fuese la última medida aplicable⁷⁵.

40. El CERD invitó a la República Dominicana a que diera efectivo cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las Niñas Yean y Bosico⁷⁶.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

41. El CEDAW expresó su profunda preocupación por el hecho de que las mujeres de origen haitiano y sus hijos se enfrentaran a grandes dificultades con respecto al reconocimiento o la adquisición de la nacionalidad dominicana, con lo que corrían el riesgo de ser apátridas⁷⁷.

42. El CERD expresó preocupación por la negativa de la República Dominicana a expedir duplicados de actas de nacimiento, cédulas y pasaportes a dominicanos de origen extranjero, lo que desembocaba en situaciones de apatridia⁷⁸. Invitó a la República Dominicana a que respetara el principio de no discriminación en el acceso a la nacionalidad⁷⁹.

43. El CEDAW recomendó que el Estado parte aumentara la edad mínima legal para contraer matrimonio de las mujeres a los 18 años y que adoptara medidas eficaces para impedir los matrimonios precoces⁸⁰.

E. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

44. La UNESCO informó de que la difamación seguía estando tipificada como delito en el artículo 361 del Código Penal y de que la Ley de prensa (Nº 6132) también contenía disposiciones que preveían sanciones penales⁸¹.

45. La UNESCO recomendó que se elaboraran mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación en la República Dominicana para asegurar que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación pudieran ejercer su profesión en un entorno libre y seguro como parte de sus derechos humanos fundamentales⁸².

46. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los casos de agresiones, amenazas e intimidaciones contra periodistas. Instó a la República Dominicana a que protegiera la libertad de expresión e investigara y enjuiciara esos actos contra periodistas⁸³.

47. Tres titulares de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos informaron de que el 24 de octubre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) había llevado a cabo una audiencia temática sobre "La respuesta judicial en los casos de desnacionalización en la República Dominicana", la cual había sido solicitada por más de 17 organizaciones nacionales e internacionales, incluido el Movimiento de Mujeres Dominico-Haitianas (MUDHA). Desde que se había anunciado la audiencia, la Sra. Sonia Pierre, Directora Ejecutiva del MUDHA, había sido objeto de actos de hostigamiento, amenazas, incluidas amenazas de muerte, y de una intensa campaña de descrédito por parte de los medios de comunicación así como de los funcionarios públicos. Los abogados de la Sra. Pierre, sus colegas y sus familiares más cercanos también habían sido objeto de actos de intimidación. El 22 de noviembre de 2011, la Sra. Pierre había presentado una denuncia ante el Fiscal del Distrito Nacional. La Sra. Pierre falleció el día 4 de diciembre de 2011, según se informa, a causa de un paro cardíaco⁸⁴.

48. El UNCT recomendó que se estableciera en la Ley de partidos políticos la obligatoriedad de aplicar en los estatutos de los partidos políticos el principio de igualdad de género establecido en la Constitución, así como que se destinara un porcentaje determinado por ley de la financiación pública a la formación de mujeres políticas y a la formación en género para todos los integrantes de los partidos políticos⁸⁵.

49. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que las mujeres estaban subrepresentadas tanto en el sector público como en el privado, especialmente en los cargos decisorios⁸⁶. El CERD expresó preocupación por las dificultades que enfrentaban las mujeres dominicanas afrodescendientes de color oscuro para acceder, entre otras cosas, a la representación política⁸⁷.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

50. El CESCR expresó preocupación por el elevado nivel del subempleo y el desempleo, que afectaba desproporcionadamente a las mujeres y a los jóvenes, en particular en las zonas rurales. Recomendó que la República Dominicana adoptara medidas, como un plan de acción en materia de empleo, para incrementar el empleo regular y que se comprometiera a respetar los derechos de todos los empleados⁸⁸.

51. El CEDAW observó con preocupación la diferencia de salarios según los sexos; el acoso sexual de las mujeres en el lugar de trabajo; las prácticas discriminatorias contra las mujeres embarazadas y las mujeres que vivían con el VIH/SIDA; y la explotación de las mujeres de origen haitiano en las plantaciones de caña de azúcar⁸⁹. El CESCR recomendó

que el Estado parte intensificara sus esfuerzos para garantizar condiciones de trabajo iguales⁹⁰. El CEDAW instó a la República Dominicana a que previniera el trabajo forzoso de las mujeres⁹¹, y el CERD instó al Estado a que adoptara medidas especiales que facilitaran el acceso de las mujeres afrodescendientes a empleos cualificados⁹².

52. El CESCR expresó honda preocupación por las malas condiciones de trabajo en las zonas francas de exportación, en particular para las mujeres, y tomó nota con inquietud del elevado número de trabajadores de las zonas francas que habían perdido recientemente su trabajo sin indemnización alguna⁹³.

53. El CESCR instó a la República Dominicana a que aplicara las normas laborales, aumentara el número de inspecciones del trabajo y garantizara la libertad sindical⁹⁴.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

54. El CESCR expresó preocupación por el elevado número de personas que vivían en la pobreza. Instó a la República Dominicana a que integrara plenamente los derechos humanos en sus estrategias de lucha contra la pobreza y la alentó a que tomara medidas para reducir las desigualdades sociales⁹⁵.

55. El UNCT informó de que a pesar del crecimiento económico de los últimos años, la incidencia de la pobreza general, pobreza extrema y desigualdad continuaba siendo muy significativa. Según estadísticas del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, al año 2011, un 10,5% de la población total vivía en extrema pobreza, mientras que el 42,2% vivía en condiciones de pobreza general⁹⁶.

56. El CESCR recomendó que se ampliara la cobertura de seguridad social a los trabajadores de las zonas rurales y del sector informal⁹⁷.

57. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto mostró su preocupación por que el 15 de octubre de 2011, 72 familias del Sector Altos de Brisas del Este habían sido desalojadas por orden del Alcalde Juan de los Santos, después de una tentativa anterior de desalojo ordenado sin la aprobación de la Sala Capitular del Ayuntamiento de Santo Domingo. Alrededor de 20 personas habían resultado heridas, 3 de ellas gravemente, y el sector había sido completamente destruido⁹⁸.

58. El CESCR expresó preocupación por el persistente déficit de la vivienda; por las condiciones de alojamiento en los bateyes; y por los desalojos forzosos. Recomendó que la República Dominicana tomara disposiciones para dar acceso a todos a una vivienda adecuada y asequible, y en particular a los grupos desfavorecidos, y proporcionara otro alojamiento o una indemnización a las personas desalojadas por la fuerza, entre otras cosas estableciendo un marco jurídico para ello⁹⁹.

H. Derecho a la salud

59. El UNCT informó de que los esfuerzos nacionales para garantizar a la población el acceso universal a la atención de salud se habían dirigido a mejorar la calidad de los servicios y reducir el número de muertes infantiles y maternas que se producían en su gran mayoría por causas evitables. La inversión pública en salud ascendía solo al 2,8% del producto interno bruto (PIB)¹⁰⁰. Esta situación repercutía en la calidad de los servicios e impactaba en la cobertura de la población.

60. El CESCR expresó preocupación por que la financiación del sistema de salud pública era muy insuficiente. Instó a la República Dominicana a que aumentara los gastos

en atención de la salud y garantizara el acceso universal a la atención de la salud y la formación adecuada del personal sanitario¹⁰¹.

61. El CEDAW recomendó que la República Dominicana adoptara un plan para reducir la mortalidad materna; proporcionara a todas las mujeres un acceso gratuito o asequible a los servicios de planificación familiar y a los anticonceptivos; garantizara que las mujeres y niñas migrantes tuvieran acceso a la atención de salud, independientemente de su situación como migrantes; y garantizara el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas¹⁰². El CESCR y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupaciones y formularon recomendaciones similares¹⁰³.

62. El CESCR expresó preocupación por el número cada vez mayor de embarazos de adolescentes y el alto número de abortos de adolescentes de 12 a 18 años de edad en condiciones peligrosas¹⁰⁴.

63. El CEDAW expresó preocupación por que el proyecto de enmienda del Código Penal seguía penalizando el aborto en casos de violación, incesto y malformación grave del feto¹⁰⁵. El CESCR y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupaciones similares¹⁰⁶.

64. El CEDAW expresó preocupación por el elevado número de mujeres que vivían con el VIH/SIDA¹⁰⁷.

65. El CESCR expresó preocupación por que en el Plan básico de salud no estuviera incluido el tratamiento antirretroviral o las pruebas relativas específicamente al VIH/SIDA. Alentó a la República Dominicana a que prosiguiera sus esfuerzos con miras a adoptar programas de atención del VIH/SIDA, con inclusión de servicios de apoyo y campañas eficaces de prevención¹⁰⁸.

I. Derecho a la educación

66. El CEDAW reconoció que persistían prácticas discriminatorias y sexistas en el sector de la educación¹⁰⁹.

67. La UNESCO recomendó que la República Dominicana continuara proporcionando acceso a una educación de calidad sin discriminación para la población en edad escolar en todo el país. Debería alentarse al Estado a que intensificara los programas de educación en derechos humanos, con miras a eliminar las prácticas discriminatorias y a garantizar la educación integradora y la igualdad de género¹¹⁰.

68. El CESCR instó a la República Dominicana a que garantizara la enseñanza primaria universal y gratuita¹¹¹ y mejorara la calidad del sistema de educación pública¹¹².

69. El CESCR expresó preocupación por que los niños de zonas aisladas y los niños de origen extranjero, así como los hijos de los migrantes, tuviesen dificultades en la matriculación inicial y el acceso a la educación. Recomendó que se garantizara que la educación fuese accesible a todos por igual, sin discriminación alguna¹¹³.

J. Derechos culturales

70. La UNESCO alentó a la República Dominicana a que elaborara políticas públicas orientadas a reforzar las capacidades de los dirigentes y las comunidades culturales locales para garantizar una contribución más eficaz de la cultura al desarrollo humano y económico. Alentó a la República Dominicana a que promoviera la diversidad cultural nacional y aumentara la concienciación sobre su contribución a la cohesión social y la resolución de conflictos, en particular entre los jóvenes¹¹⁴.

K. Personas con discapacidad

71. El Comité de Derechos Humanos lamentó que las personas con discapacidad se enfrentaran a limitaciones para su acceso a los servicios de educación, cultura, salud y trabajo. Instó a la República Dominicana a que garantizara la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad¹¹⁵.

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

72. En 2011 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el ACNUDH renovaron su llamamiento al Gobierno de la República Dominicana para que suspendiera, por razones humanitarias, todos los retornos no voluntarios a Haití, dado que las condiciones en el país seguían siendo precarias. En el llamamiento se pedía al Gobierno que evaluara individualmente los casos de los haitianos y prestara especial atención y se abstuviera de devolver a Haití a personas con necesidades especiales de protección, y que evitara que se produjeran situaciones en las que los retornos pudieran dar lugar a la separación familiar¹¹⁶.

73. El CESCR, el CERD y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupación por la situación de vulnerabilidad de los trabajadores migratorios en situación irregular¹¹⁷.

74. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la falta de claridad de la situación de los refugiados, inclusive respecto del acceso a documentos de identidad temporales¹¹⁸. El CESCR observó que el procedimiento para determinar la condición de refugiado nacional había permanecido en gran parte inactivo y lamentó que no se renovara la documentación personal de los refugiados¹¹⁹.

75. El UNCT recomendó que el Estado adoptara las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento regular de la Comisión Nacional para los Refugiados y que se adoptaran decisiones sobre las solicitudes pendientes en un plazo razonable¹²⁰.

76. El Comité de Derechos Humanos lamentó la detención por plazos indeterminados de las personas que iban a ser deportadas¹²¹, y el CERD expresó preocupación por las denuncias de deportaciones masivas, indiscriminadas y arbitrarias que afectaban a ciudadanos extranjeros¹²².

77. El CERD expresó preocupación por las difíciles condiciones de vida de los migrantes, especialmente en las plantaciones de caña de azúcar¹²³.

M. Derecho en relación con las cuestiones ambientales

78. La UNESCO afirmó que seguían faltando estrategias ambientales nacionales que proporcionaran un marco normativo e institucional para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible¹²⁴.

79. El CESCR recomendó al Estado parte que tomara medidas a fin de que la aprobación de acuerdos de inversión o el inicio de actividades que pudieran tener efectos negativos para los derechos económicos, sociales o culturales, en particular de los grupos más vulnerables, estuviesen precedidos de evaluaciones ambientales y sociales¹²⁵.

80. La UNESCO subrayó que la elaboración de estrategias y políticas nacionales de desarrollo sostenible, el reforzamiento de la legislación y las políticas medioambientales, y la creación de capacidad de asesoramiento jurídico y para hacer cumplir la ley sobre el medio ambiente deberían considerarse necesidades y medidas prioritarias¹²⁶.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Dominican Republic from the previous cycle (A/HRC/WG.6/6/DOM/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

| | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CPED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-IC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. |

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the

- Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁹ International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹⁰ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/DOM/CO/5), para. 22 and concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/DOM/CO/13-14), para. 26. See also UNCT submission to the UPR on the Dominican Republic.
- ¹¹ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/DOM/CO/3), para. 25.
- ¹² UNCT submission to the UPR on the Dominican Republic, pp. 1 and 18.
- ¹³ CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 11.
- ¹⁴ Ibid.
- ¹⁵ E/C.12/DOM/CO/3, para. 10. See also CCPR/C/DOM/CO/5, para. 10.
- ¹⁶ CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 20.
- ¹⁷ CCPR/C/DOM/CO/5, para. 22.
- ¹⁸ UNCT submission, p. 2.
- ¹⁹ CCPR/C/DOM/CO/5, para. 12.
- ²⁰ UNCT submission, p. 2.
- ²¹ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 15 (b).
- ²² CCPR/C/DOM/CO/5, para. 6.
- ²³ E/C.12/DOM/CO/3, para. 9 and CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 10.
- ²⁴ CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 12.
- ²⁵ Ibid., para. 20. See also E/C.12/DOM/CO/3, para. 18.
- ²⁶ E/C.12/DOM/CO/3, para. 25.
- ²⁷ UNCT submission, p. 18.
- ²⁸ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 18. See also CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 7.
- ²⁹ E/C.12/DOM/CO/3, para. 13.
- ³⁰ UNCT submission, p. 6.
- ³¹ E/C.12/DOM/CO/3, para. 26.
- ³² CERD/C/DOM/CO/13-14, paras. 9 (d) and 4 (g).
- ³³ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. |
- ³⁴ CCPR/C/DOM/CO/5, para. 27.
- ³⁵ CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 32.
- ³⁶ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 49.
- ³⁷ CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 9. See also CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 20.
- ³⁸ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁹ United Nations Development Assistance Framework of the Dominican Republic 2012-2016, pp. 42 and 43, available from <http://portal.onu.org.do/quienes-somos/MANUD/31>.
- ⁴⁰ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, paras. 22 and 23 (a).
- ⁴¹ Ibid., para. 21 (a).
- ⁴² Ibid., para. 22. See also *ibid.*, paras. 10 and 40; E/C.12/DOM/CO/3, para. 12.
- ⁴³ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 40.
- ⁴⁴ Ibid., paras. 38–39.

- 45 OHCHR, briefing notes of 1 October 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13808&LangID=E.
- 46 E/C.12/DOM/CO/3, para. 11. See also CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 19 (c) and CCPR/C/DOM/CO/5, para. 23.
- 47 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 7. See also CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 15.
- 48 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 9 (a).
- 49 E/C.12/DOM/CO/3, para. 11 and CCPR/C/DOM/CO/5, para. 7.
- 50 E/C.12/DOM/CO/3, para. 11. See also CCPR/C/DOM/CO/5, para. 7.
- 51 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 7.
- 52 UNCT submission, p. 4.
- 53 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 36 (g).
- 54 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 16.
- 55 UNCT submission, p. 4.
- 56 E/C.12/DOM/CO/3, para. 31.
- 57 UNESCO submission to the UPR on the Dominican Republic, para. 31.
- 58 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 13.
- 59 *Ibid.*, para. 13.
- 60 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, paras. 24 and 25 (d).
- 61 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 11. See also E/C.12/DOM/CO/3, para. 21 and CEDAW/C/DOM/CO/6-7, paras. 24–25.
- 62 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 25 (a).
- 63 *Ibid.*, para. 26 (a).
- 64 *Ibid.*, para. 26 (f).
- 65 E/C.12/DOM/CO/3, para. 22.
- 66 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 24 and CCPR/C/DOM/CO/5, para. 17.
- 67 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 27 (b).
- 68 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 18 and E/C.12/DOM/CO/3, para. 23.
- 69 UNCT submission, p. 8.
- 70 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 14.
- 71 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 16.
- 72 *Ibid.*, para. 17 (c).
- 73 *Ibid.*, para. 15 (a).
- 74 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 21.
- 75 UNCT submission, p. 17.
- 76 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 23.
- 77 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 30.
- 78 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 19 (a).
- 79 *Ibid.*, para. 20. See also CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 19 and E/C.12/DOM/CO/3, para. 11.
- 80 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 43. See also CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 33 (d).
- 81 UNESCO submission, para. 29.
- 82 *Ibid.*, paras. 45–46.
- 83 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 24.
- 84 A/HRC/20/30, p. 17.
- 85 UNCT submission, p. 17.
- 86 CCPR/C/DOM/CO/5, para. 10. See also E/C.12/DOM/CO/3, para. 12 and CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 28.
- 87 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 17.
- 88 E/C.12/DOM/CO/3, para. 19. See also CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 34 (a).
- 89 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 34 (a)(b)(c) and (f). See also E/C.12/DOM/CO/3, paras. 12 and 17.
- 90 E/C.12/DOM/CO/3, para. 12. See also E/C.12/DOM/CO/3, para. 15.
- 91 CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 35 (i).
- 92 CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 17. See also CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 16.
- 93 E/C.12/DOM/CO/3, para. 14.
- 94 *Ibid.*, para. 15. See also *ibid.*, para. 14.
- 95 *Ibid.*, para. 26.
- 96 UNCT submission, p. 8.
- 97 E/C.12/DOM/CO/3, para. 20.
- 98 A/HRC/20/30, p. 22.
- 99 E/C.12/DOM/CO/3, para. 27.

- ¹⁰⁰ OPS/OMS, Indicadores básicos de salud 2010.
- ¹⁰¹ E/C.12/DOM/CO/3, para. 30.
- ¹⁰² CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 37 (a)(b)(e) and (f).
- ¹⁰³ E/C.12/DOM/CO/3, para. 28 and CCPR/C/DOM/CO/5, para. 15.
- ¹⁰⁴ E/C.12/DOM/CO/3, para. 28. See also CCPR/C/DOM/CO/5, para. 15.
- ¹⁰⁵ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 36 (d).
- ¹⁰⁶ E/C.12/DOM/CO/3, para. 29 and CCPR/C/DOM/CO/5, para. 15.
- ¹⁰⁷ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 36 (e).
- ¹⁰⁸ E/C.12/DOM/CO/3, para. 31.
- ¹⁰⁹ CEDAW/C/DOM/CO/6-7, para. 32.
- ¹¹⁰ UNESCO submission, paras. 40–41.
- ¹¹¹ E/C.12/DOM/CO/3, para. 32.
- ¹¹² *Ibid.*, para. 33.
- ¹¹³ *Ibid.*
- ¹¹⁴ UNESCO submission, paras. 48–49.
- ¹¹⁵ CCPR/C/DOM/CO/5, para. 9.
- ¹¹⁶ UNHCR briefing notes, 21 June 2011, available from www.unhcr.org/4e0071429.html.
- ¹¹⁷ E/C.12/DOM/CO/3, para. 18, CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 16 and CCPR/C/DOM/CO/5, para. 19.
- ¹¹⁸ CCPR/C/DOM/CO/5, para. 8.
- ¹¹⁹ E/C.12/DOM/CO/3, para. 25. See also CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 25.
- ¹²⁰ UNCT submission, p. 18.
- ¹²¹ CCPR/C/DOM/CO/5, para. 20.
- ¹²² CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 21. See also CCPR/C/DOM/CO/5, para. 20.
- ¹²³ CERD/C/DOM/CO/13-14, para. 14.
- ¹²⁴ UNESCO submission, para. 34.
- ¹²⁵ E/C.12/DOM/CO/3, para. 8.
- ¹²⁶ UNESCO submission.
-